



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández
D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Tamayt González Quintero

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas
Dña. Betulia Violeta Ortíz García
D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Dña. Susana I. Pérez García (UF)
D. Johan González Rodríguez (PP)

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Juan Castañeda Acosta

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 18:00 horas, del día 28 de abril de 2022, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretari Accidental de esta Corporación, D. Juan Castañeda Acosta

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La sesión está recogida en videoacta en el siguiente enlace:
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&instante=1>

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Por la Sra. Concejala, Dña. Susana Pérez García, se toma la palabra para indicar que existe un error en la votación consignada en el punto tercero del acta que nos ocupa, dado que los votos emitidos por la oposición fueron en contra y no abstenciones como se refleja. En el mismo sentido se pronuncia el Sr. Concejala, D. Pablo Rodríguez Cejas.

Se procederá por tanto a realizar la oportuna rectificación en el acta de 31 de marzo de 2022.

Se somete a votación la aprobación de la precitada acta, con cuatro votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo AHI-CC y la Sra. Concejala del Grupo Mixto (UF), se aprueba por mayoría de los miembros de la Corporación y se ordena previa a la rectificación del punto 3º, la transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=1>

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 18 de abril de 2022, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación (R.E. núm. 1.799, de 25 de marzo de 2022), solicitando al Ayuntamiento que determine los dos días que le corresponden al municipio en materia de fiestas locales, para el próximo 2023, conforme establece el artículo 37.2 del Texto Refundido Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y el artículo 6.A. d) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Empleo Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 98/2013, de 26 de septiembre.

*Es por ello, que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Designar para el año 2023 como fiestas locales del municipio de La Frontera:*

- *El 21 de febrero – Martes de Carnaval*
- *El 10 de agosto - San Lorenzo.*

SEGUNDO.- *Comuníquese a la Dirección General de Trabajo.”*

Abierto el debate (...)

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=2>

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA Y UGT, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA OFERTA 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2022, del siguiente contenido:

“Vista la propuesta de El Centro de Formación Unión General de Trabajadores de Canarias, UGT Canarias, en adelante, con C.I.F número G-35408681, donde se solicita al Ayuntamiento de La Frontera que suscriba un convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la Programación de Formación de Oferta 2021.

CONSIDERANDO *el interés y la necesidad del Municipio de La Frontera de favorecerse del Convenio de Colaboración con UGT Canarias, con la finalidad de realizar acciones conjuntas que redunden en la Formación y la cualificación profesional, mediante la realización de prácticas no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la Programación de Formación de Oferta 2021 que oferta UGT Canarias.*

CONSIDERANDO *que las prácticas profesionales son esenciales para que los alumnos/as puedan implementar los conocimientos adquiridos en los puestos de trabajo que puedan desarrollar, por lo que se han convertido en una actividad, a partir de la cual se facilita la inserción laboral en empresas del sector privado, pero también en el ámbito del emprendedurismo y la empleabilidad.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de La Frontera, a través del Departamento de Desarrollo Local, está desarrollando un Programa de Promoción de la Actividad Económica, el cual tiene como uno de los principales objetivos el aumentar la empleabilidad a través del autoempleo, por lo que se considera que la suscripción de este convenio viene en pro de los residentes en el municipio que realizan cursos de formación para aumentar sus habilidades y conocimientos y así poder ser más competitivos en el mundo laboral.

CONSIDERANDO que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as de los módulos de formación práctica en centros de trabajo de los Certificados de Profesionalidad, impartidos en el Centro Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-Canarias), la realización de prácticas Profesionales en el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Frontera.

CONSIDERANDO que las prácticas se ajustan al Real Decreto 395 /2007 de 23 de marzo (BOE 11/04/22007) que regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo correspondiente a esta acción formativa.

CONSIDERANDO el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la Ley de Contratos, los convenios que cumplan una serie de condiciones como: "Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración". Por otro lado, también quedan excluidos los convenios que "establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común".

CONSIDERANDO el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, las Administraciones Públicas, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por todo lo expuesto se **PROPONE:**

PRIMERO: Suscribir el convenio de colaboración, que se adjunta a esta propuesta como **ANEXO I**, entre el Ayuntamiento de La Frontera y UGT Canarias, con



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

C.I.F número G-35408681, para la realización de prácticas no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la Programación de Formación de Oferta 2021.

SEGUNDO: *Nombrar a la Técnico de Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez, como responsable del seguimiento del expediente.*

TERCERO: *Que el texto íntegro del Convenio sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife dentro del mes siguiente a su aprobación para información pública.*

CUARTO: *Notificar, cuando se produzca el acuerdo, a UGT Canarias, y dar cuenta al Departamento de Personal y al de Desarrollo Local, a los efectos oportunos.*

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021

En El Hierro a ___ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte:

Don Manuel Isidro Navarro Ramos, con DNI nº 43613629V, en nombre y representación del centro de formación Unión General de Trabajadores de Canarias UGT, con CIF/NIF nº G35408681, y domicilio social en Avenida Primero de Mayo 1º, Teléfono: 928364372, Fax: 928373977

Y de otra:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Don Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, con DNI 42694640-Q, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Frontera con CIF nºP3801300 I, domicilio social en Calle La Corredera 38911 La Frontera S/C de Tenerife y teléfono 922555999

EXPONEN

PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

SEGUNDO.- *Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte del Ayuntamiento de La Frontera la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de los siguientes Certificados de Profesionalidad del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartidos en el Centro Unión General de Trabajadores de Canarias UGT:*

Código ADGG0408 de la acción formativa N.º 21-38/002676, especialidad OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto 645/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

<i>Nº Curso</i>	<i>Especialidad</i>	<i>Horas de prácticas</i>
<i>21-38/002676</i>	<i>Operaciones Auxiliares en Servicios Administrativos y Generales</i>	<i>40</i>

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

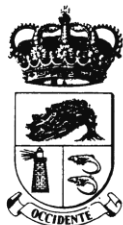
Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *Copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- *Convenio*
- *Autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- *Ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- *Control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo anexo viii, orden ess 1897/2013 y escala evaluativa*
- *Documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA	Calle La Corredera, 10 38911 La Frontera

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

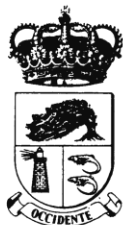
En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- 1. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. *Presentar al alumnado en la empresa.*
3. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
4. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
5. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
2. *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
3. *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc. ..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 1. *Controles de asistencia.*
 2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados. ””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=3>

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, EL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS CABILDOS INSULARES DE EL HIERRO, FUERTEVENTURA, GRAN CANARIAS, LA GOMERA, LANZAROTE, LA PALMA Y TENERIFE, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RED INTERADMINISTRATIVA CANARIA DE GOBIERNO ABIERTO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Visto el escrito remitido por la FECAM, con fecha 18 de abril de 2022 (R.E. núm. 2.216), por medio del cual nos comunica la suscripción de un Convenio de cooperación entre la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, el Instituto Canario de Administración Pública, los Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canarias, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, y la Federación Canaria de Municipios para la implantación de la Red Interadministrativa Canaria de Gobierno Abierto.

El objeto del convenio es la implantación de la Red Canaria Interadministrativa de Gobierno Abierto, con el fin de establecer un marco permanente y estable de cooperación, en el desarrollo, fomento y promoción de la transparencia, rendición de cuentas, participación, datos abiertos, sensibilización y formación en materia de gobierno abierto, entre diferentes administraciones públicas, dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 19 de abril de 2022, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que la adhesión a dicho convenio no comporta coste económico alguno para esta administración.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, EL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS CABILDOS INSULARES DE EL HIERRO, FUERTEVENTURA, GRAN CANARIAS, LA GOMERA, LANZAROTE, LA PALMA Y TENERIFE, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RED INTERADMINISTRATIVA CANARIA DE GOBIERNO ABIERTO”, de conformidad con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS CABILDOS INSULARES DE EL HIERRO, FUERTEVENTURA, GRAN CANARIA, LA GOMERA, LANZAROTE, LA PALMA Y TENERIFE, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RED INTERADMINISTRATIVA CANARIA DE GOBIERNO ABIERTO.

En Canarias, a 18 de febrero de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 121/2019, de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

17 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establecen los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente,

y la Ilma Sra. Dña. Eva de Anta de Benito, Directora del Instituto Canario de Administración Pública, nombrada por Decreto 228/2019, de 1 de agosto, en el ejercicio de la competencia de suscripción de convenios previamente autorizados por el Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 20.2.f) del Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública, aprobado por Decreto 130/2014, de 29 de diciembre.

De otra parte, los presidentes de los distintos cabildos insulares:

D. Alpidio Armas González, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en virtud del artículo 201 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

D. Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de su nombramiento mediante acuerdo de sesión extraordinaria del plenario de 11 de marzo de 2021, y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del artículo 201 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

D. Casimiro Curbelo Curbelo, Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, en virtud del artículo 201 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

Dña. María Dolores Corujo Berriel, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en virtud del artículo 201 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en virtud del artículo 201 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

D. Pedro Martín Domínguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su nombramiento mediante acuerdo de sesión extraordinaria del plenario de 24 de julio de 2019, y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

Y, de otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, nombrada por la Asamblea General de la FECAM celebrada el 1 de octubre de 2019 en Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de esta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a), en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN:

Primero.- *La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, ha significado un paso relevante hacia el proceso de regeneración política y profundización de la democracia.*

Dicha ley regula los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa, con el convencimiento de que la misma resulta imprescindible para la consecución de un mejor servicio a la sociedad, en cuanto garantiza que esta tenga un mejor conocimiento, tanto de las actividades desarrolladas por las distintas instituciones y organismos públicos, como de la forma en que se adoptan las decisiones en el seno de los mismos, lo que, al mismo tiempo, constituye una salvaguarda frente a la mala administración.

En este sentido, la norma establece unos estándares exigentes a todas las administraciones públicas de Canarias y al resto de sujetos obligados en lo referente a publicidad activa y acceso a la información pública.

Segundo.- *Por su parte, la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, recoge entre sus principales fines la necesidad de favorecer la*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas de la ciudadanía, mediante el impulso a la participación ciudadana.

La Ley establece la obligación de profundizar en el acercamiento de las instituciones públicas canarias a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan y garantizarle los procedimientos que promuevan, desarrollen o tramiten las administraciones públicas para conseguir la mayor transparencia en la gestión pública.

Tercero.- *La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, es la norma que contiene la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las administraciones y organismos del sector público.*

A través de esta ley, se vino a señalar que la información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos, como elemento de transparencia y guía para la participación democrática, y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo.

El principio de reutilización al que alude el artículo 6 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, supone promover que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y ha supuesto, no solo que se ofrezca información reutilizable en los portales de transparencia sino la creación de portales de datos específicos de información reutilizable más allá de la propia transparencia.

Cuarto.- *Sobre las competencias de las partes, el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, encarga, al citado departamento, la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras, en las siguientes áreas materiales: Gobierno Abierto, que comprende: Transparencia y acceso a la información pública, Participación y colaboración ciudadana y Datos abiertos.*

De otra parte, el artículo 94 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece como fines del Instituto Canario de Administración Pública, entre otros, la formación y perfeccionamiento del personal de la Administración Autónoma y de las Entidades Locales de Canarias.

Para los cabildos insulares, respecto de la participación ciudadana, la competencia insular proviene de la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria, de fomento de la participación ciudadana que, en su Exposición de Motivos, afirma que la participación ciudadana es uno de los pilares



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos, reconociéndolo la Constitución en su artículo 9.2. Además, les confiere competencias a los cabildos insulares, en materia de transparencia y al acceso a la información pública, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Para los ayuntamientos, la participación ciudadana no es más que el ejercicio de un derecho constitucional y el cumplimiento de un mandato imperativo que la Constitución dicta a los poderes públicos. Además, los municipios, en base a lo establecido en el artículo 70 bis, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Además, les confiere competencias en materia de transparencia y acceso a la información pública, Ley 7/2015, de 1 de abril, de los de municipios de Canarias.

En cuanto a los datos abiertos, la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, obliga a todas las administraciones.

Por último, la FECAM tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos y, en su calidad de asociación representativa de los intereses comunes de los municipios que la integran, ejercerá tal condición ante el conjunto de las Administraciones Públicas y Organismos de ellas dependientes e instituciones privadas. Así pues, las funciones de la FECAM en materia de participación ciudadana, transparencia y datos abiertos son las de colaborar y asesorar a los municipios para que lleven a cabo las obligaciones establecidas legalmente.

Quinto.- *La sociedad canaria aspira a contar con instituciones públicas más accesibles y transparentes, más cercanas y capaces de generar sinergias que produzcan beneficio social y económico por el flujo informativo multidireccional.*

Para ello, se deben establecer mecanismos de coordinación y colaboración en ámbitos como la apertura y reutilización de los datos de Canarias, debido a la existencia de numerosos repositorios de datos abiertos que son gestionados de forma individual por los distintos organismos públicos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El gran volumen de catálogo de datos descentralizados y de distintos niveles de la Administración, la existencia de estructuras de clasificación y formatos no homogéneos y la dificultad para la correcta reutilización de los datos, podrían solucionarse en un contexto de optimización en la gestión de los datos abiertos y en un marco colaborativo interinstitucional.

Sexto.- En el contexto de los proyectos de la Agenda Canaria 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Plan de Reactivación Socioeconómica de Canarias, los principios del Gobierno Abierto constituyen un eje clave para su ejecución, especialmente en el cumplimiento del Objetivo para el Desarrollo Sostenible 16.

Para alcanzar el cumplimiento de los ODS, las Administraciones Públicas no pueden actuar solas, sino que deben buscar la implicación y participación del sector privado y de la sociedad civil en la formulación e implementación de las políticas públicas. Para ello es necesario que desarrollen su actuación administrativa de forma inteligente a través de una gobernanza que se asiente en los tres pilares del gobierno abierto: la transparencia, la participación y la colaboración ciudadana.

El paradigma de gobierno abierto constituye un eje fundamental para cumplir con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El ODS número 16 propone configurar un nuevo marco de gobernanza pública, estableciendo entre sus metas promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, construir a todos los niveles instituciones eficaces, responsables, transparentes e inclusivas que rindan cuentas, garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles y garantizar el acceso público a la información.

El objetivo 16 se convierte así en una meta transversal para lograr con éxito el resto de los objetivos. Los principios, políticas y prácticas de gobierno abierto contribuyen tanto al cumplimiento de los objetivos sustantivos de la Agenda 2030, como al proceso de identificación, implementación y monitorización de todos los ODS. Asimismo, para asegurar un adecuado proceso de diseño de implantación de la Agenda 2030, conviene recordar que el Grupo de Trabajo Global de gobiernos locales y regionales para la Agenda 2030 subraya la necesidad de usar indicadores, como condición sine qua non, para medir y monitorear el adecuado progreso hacia la consecución de los ODS. A partir de ellos los gobiernos locales y regionales deben definir estos indicadores de acuerdo con sus capacidades de recopilación de datos, incluidos sus recursos humanos y capacidades tecnológicas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

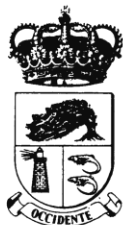
El objeto de este Convenio es la implantación de la “Red Canaria Interadministrativa de Gobierno Abierto”, con el fin de establecer un marco permanente y estable de cooperación, en el desarrollo, fomento y promoción de la transparencia, rendición de cuentas, participación, datos abiertos, sensibilización y formación en materia de gobierno abierto, entre diferentes administraciones públicas, dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Red Canaria Interadministrativa de Gobierno Abierto constituye, en sí misma, uno de los compromisos del Gobierno de Canarias con el IV Plan de Gobierno Abierto de España, aprobado en el seno de su foro permanente y que integra a las diecisiete comunidades autónomas y dos ciudades autónomas, entre otros organismos representantes de distintas esferas de la sociedad civil y sectores vinculados al gobierno abierto.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. Para cumplir con los objetivos de este Convenio, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las partes se comprometen a:

- a) *Fortalecer el diálogo y la interlocución interadministrativa, y con la sociedad civil, en el desarrollo de iniciativas relacionadas con gobierno abierto.*
- b) *Canalizar, promover y dar a conocer iniciativas de gobierno abierto que afecten a las distintas corporaciones.*
- c) *Potenciar el intercambio y la difusión de buenas prácticas de gobierno abierto, así como la búsqueda de soluciones compartidas en los asuntos que se planteen.*
- d) *Promover y colaborar en campañas de sensibilización y divulgación sobre el gobierno abierto, prestando especial atención al personal al servicio de las administraciones públicas de Canarias.*
- e) *Informar a la ciudadanía de las actividades y resultados obtenidos.*
- f) *Ejecutar los compromisos acordados en las reuniones de la Red.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2. *El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las siguientes obligaciones:*

a) *Promover el marco normativo necesario para impulsar el Gobierno Abierto en las instituciones y la ciudadanía canaria.*

b) *Apoyar a las administraciones canarias en la consecución de sus objetivos de una gobernanza abierta.*

c) *Promover en la administración pública del Gobierno de Canarias y de su sector público institucional el desarrollo y mejora de prácticas de gobierno abiertas a la ciudadanía.*

Además, el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), propondrá un programa de formación general en gobierno abierto para los cargos electos, altos cargos y personal al servicio de las administraciones públicas y de la FECAM, que contribuya a la sensibilización y formación en esta materia. Las condiciones de financiación del programa serán concretadas en una adenda a este Convenio.

3. *Los Cabildos insulares se comprometen a:*

a) *Contribuir a la sensibilización e implicación activa de la sociedad civil, el sector privado y otras entidades locales, públicas y privadas, en cuantas acciones de gobierno abierto se lleven a cabo por iniciativa propia o del Gobierno de Canarias.*

b) *Promover y defender la inserción de los principios y acciones de gobierno abierto en los respectivos procesos de localización de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyendo las estrategias locales y autonómica de desarrollo sostenible.*

c) *Promover el trabajo colaborativo y transversal en sus gobiernos locales para asegurar la apropiación y corresponsabilidad del Gobierno Abierto por parte del personal técnico y directivo de sus instituciones.*

4. *La Federación Canaria de Municipios se compromete a:*

a) *Difundir a los ayuntamientos canarios toda la información relativa a la iniciativa de gobierno abierto y promover las adhesiones de los municipios canarios al presente Convenio siguiendo el formato establecido en el anexo de este Convenio.*

b) *Colaborar tanto con la Comunidad Autónoma como con las corporaciones locales para el desarrollo y avance de la iniciativa de gobierno abierto.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

c) *Realizar un seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los objetivos establecidos en la Red Interadministrativa Canaria de Gobierno Abierto entre los ayuntamientos de Canarias adheridos.*

d) *Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.*

5. *Los Ayuntamientos que se adhieran a este Convenio a través de la Federación Canaria de Municipios se comprometen a colaborar y participar, con los distintos miembros de la Red, para el buen desarrollo de esta iniciativa.*

Tercera.- Unidades responsables de información.

Las partes firmantes promoverán la constitución de unidades responsables de información de la Red Canaria Interadministrativa de Gobierno Abierto en el seno de sus administraciones que tendrán funciones de coordinación, comunicación, soporte y asesoramiento a los órganos y al personal empleado público de su administración, con el fin de que puedan acceder a todos los contenidos y acuerdos adoptados en materia de gobierno abierto.

Cuarta.- Financiación.

Este Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran establecer un sistema de financiación. Por ello, las partes asumirán con sus propios medios las acciones a emprender en su cumplimiento. Cualquier necesidad de financiación conjunta será objeto de acuerdo y formalización en una adenda al Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. *Para garantizar la correcta ejecución del objeto del Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes intervinientes designadas por los órganos que correspondan de dichas administraciones.*

Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

2. *La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, del Gobierno de Canarias. La presidencia designará a la persona que actúe como Secretaria de la Comisión, entre el personal funcionario de su centro directivo, que actuará con voz, pero sin voto.*

3. *Las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Seguimiento se realizarán por comunicación electrónica.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Las sesiones se celebrarán por vía telemática, o bien presencialmente en la sede de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana cuando alguno de sus miembros así lo solicite.

A dichas sesiones se podrán convocar a las personas expertas o técnicas que se consideren necesarios.

4. *Los miembros de esta Comisión arbitrarán de común acuerdo su mecánica operativa, reuniéndose, en sesión ordinaria, una vez al semestre, y de forma extraordinaria a instancia de alguna de las partes. En lo no previsto en el presente Convenio, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

5. *Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:*

a) *Revisar el contenido del Convenio y establecer instrucciones concretas relativas al mismo.*

b) *Acordar los criterios de interpretación de la legislación vigente con vistas a homogeneizar y armonizar las actuaciones de las partes, tanto por lo que respecta a las actuaciones previstas en el Convenio como a las eventuales adendas.*

c) *Velar por el cumplimiento de los acuerdos que son objeto del presente Convenio (seguimiento y control de actuaciones).*

d) *Resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que surgiese en relación con la interpretación y la ejecución de este Convenio.*

Sexta.- Grupos de Trabajo.

Para el análisis, diseño y desarrollo de las actuaciones de la Red Canaria Interadministrativa de Gobierno Abierto se crearán los grupos de trabajo necesarios para la consecución de los objetivos de este Convenio.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución de este Convenio, conforme a lo dispuesto en el



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto de este Convenio y no los comunicarán ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previsto legalmente.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, y una vez terminada esta.

Octava.- Mecanismo de evaluación del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá establecer el plan de evaluación y seguimiento del Convenio, donde se marcarán objetivos, metas e indicadores, que se evaluarán al menos una vez al año, de tal forma que que permitan valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada.

Novena.- Naturaleza y régimen jurídico.

Este Convenio es de naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de los Convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

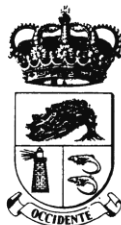
Décima.- Vigencia, renovación, modificación y causas de extinción del Convenio.

1. *El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años.*

2. *Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.*

3. *De igual modo, el Convenio se podrá extinguir por las siguientes causas:*

- a) *Por el transcurso del plazo de la vigencia.*
- b) *Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.*
- c) *Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

d) *Por circunstancias sobrevenidas que hagan imposible o innecesaria las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio.*

e) *Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.*

4. *La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.*

5. *La extinción anticipada del Convenio por cualquiera de las causas anteriormente citadas, o su modificación, no afectará al cumplimiento de las actuaciones objeto de este Convenio o de las adendas al mismo que estuviesen en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.*

Undécima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que hubieran sido sometidas previamente a la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se suscribe este documento en la fecha indicada.- Directora del Instituto Canario de Administración Pública, Eva de Anta de Benito.- Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, María Concepción Brito Núñez.- Presidente del Cabildo Insular de La Palma, Mariano Hernández Zapata.- Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, María Dolores Corujo Berriel.- Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, Casimiro Curbelo Curbelo.- Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, Antonio Morales Méndez.- Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, Sergio Lloret López.- Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, Alpidio Armas González.- Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Pedro Martín Domínguez.- Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, Julio Pérez Hernández.



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

ANEXO

**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS
DE CANARIAS**

ACUERDO DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

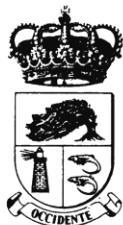
Que el Pleno/Junta de Gobierno del Ayuntamiento de ha acordado con fecha.....solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha.....suscrito entre la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, el Instituto Canario de Administración Pública, los cabildos insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, y la Federación Canaria de Municipios, para la implantación de la Red interadministrativa canaria de Gobierno Abierto.

MANIFIESTA

Único. La voluntad del Ayuntamiento de, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de Cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas.

En....., a de

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del documento de adhesión y de cuantos documentos se deriven del mismo.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TERCERO.- Designar al departamento de Secretaría como responsable del seguimiento del convenio.

CUARTO.- Notificar el presente a la FECAM. ””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=4>

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 2/2022, RELATIVO A LAS FACTURAS DE MOTOR EXPRESS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de marzo de 2022, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Ante la presentación de crédito perteneciente a ejercicios anteriores, tal como factura, en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, que se describen a continuación:

EMPRESA	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE
<i>MOTOR EXPRESS EL HIERRO SL</i>	<i>21/268</i>	<i>28/02/2021</i>	<i>413,02</i>
<i>MOTOR EXPRESS EL HIERRO SL</i>	<i>20/847</i>	<i>30/06/2020</i>	<i>251,00</i>
		TOTALES	664,02

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de marzo de 2022, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

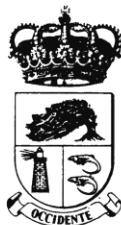
PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento de los créditos núm. 02/2022, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo adjunto al expediente.*

SEGUNDO.- *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias, de la cual se realizaron las correspondientes retenciones.”*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Abstenciones: cuatro votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, la Sra. Concejala Dña. Susana Pérez García (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

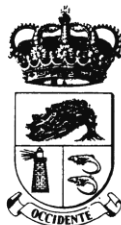
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=5>

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO CONTENIDAS EN EL TÍTULO II DEL REAL DECRETO LEY 3/2022 DE 1 DE MARZO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO LEY 6/2022, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 18 de abril de 2022, del siguiente contenido:

“Visto el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto asimismo, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

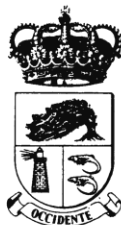
Considerando que el precio de determinadas materias primas han experimentado una evolución al alza que está repercutiendo en la ejecución de los contratos públicos de obra, con el riesgo de la correcta ejecución de las mismas.

Considerando que con el fin de atender esta situación excepcional, el Gobierno de España acodó mediante la aprobación del Real Decreto Ley, una serie de medidas urgentes y de carácter excepcional para permitir la revisión de precios de los contratos fuera de los supuestos marcados en la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación de las citadas medidas, la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, atribuye al contenido de su Título II el carácter de legislación básica, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, con excepción de aquellos aspectos que, conforme a la disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hayan sido declarados no básicos.

Asimismo, el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, preceptúa que lo dispuesto en su Título II (artículos 6 a 10) también será aplicable en el ámbito de las comunidades autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que así lo acuerden. Además, en el párrafo vigésimo tercero del apartado III de la exposición de motivos del mencionado Real Decreto-ley, igualmente, se explicita que su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las comunidades autónomas y de las entidades locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada comunidad autónoma.

Considerando que resulta necesaria la previa adopción de un acuerdo mediante una decisión individualizada del órgano competente de la Comunidad Autónoma para extender sus efectos tanto a la Comunidad Autónoma, como a las entidades locales de su territorio, habiéndose adoptado dicho acuerdo por Resolución de 13 de abril de 2022 y publicada en el BOC núm. 74 de 18 de abril de 2022, condicionando su aplicación a las entidades locales canarias al previo acuerdo de los órganos competentes de dichas administraciones públicas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Es por ello, que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aplicar, en el ámbito del Ayuntamiento de La Frontera, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.3 del citado Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.*

SEGUNDO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el perfil municipal del contratante de la plataforma de contratos del sector público.*

TERCERO.- *El presente Acuerdo será efectivo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.””*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cuatro votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, la Sra. Concejala Dña. Susana Pérez García (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=6>

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA AL IMPULSO JUNTO AL CABILDO INSULAR, DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN ENTRE LOS MORALES Y LA PLAZA DE CANDELARIA.

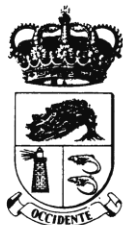
Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 7 de abril de 2022, del siguiente contenido:

“Una histórica demanda de los vecinos y vecinas del municipio de La Frontera es la creación de una acera que permita el acceso peatonal desde Tigaday hasta la plaza de Candelaria.

Se trata de una vía de poco más de 1,50 km que en la actualidad carece de arcén ni margen alguno para la circulación segura de los peatones.

Ya en julio de 2016 nos consta que desde la Consejería de obras y Carreteras del Cabildo de El Hierro se gestiona el encargo de un proyecto para cubrir esta demanda, un proyecto que la institución insular recibe de manos de su arquitecto redactor en marzo de 2017. Concretamente, se realizaría una primera fase que comprendería desde Los Morales hasta La Laguna, presupuestada en 43.997 euros, a falta de otras dos fases posteriores que se ejecutarían desde La Laguna hasta El Hoyo y desde este punto hasta la Plaza de Candelaria.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Lo cierto, es que con todos los informes sectoriales favorables sobre la mesa, y a falta de negociar con los propietarios de las parcelas afectadas su consentimiento para la posterior licitación de la obra, a día de hoy, cinco años después, la demanda persiste.

No debemos olvidar que la ejecución de este proyecto supondría unir dos puntos del municipio transitados de forma muy frecuente, dado que comunica el centro urbano del Valle de El Golfo con la Iglesia de Candelaria, el campanario de Joapira y el cementerio municipal, al tiempo que se apuesta por una movilidad sostenible medioambientalmente y mejora las condiciones de tránsito de los peatones.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Proceder, en coordinación con el Cabildo insular de El Hierro, a negociar con los propietarios de los terrenos afectados por las obras de peatonalización de Los Morales a la plaza de Candelaria su consentimiento, recogiendo las firmas de los mismos para la posterior ejecución de la primera fase del proyecto por parte del Cabildo Insular.””

Abierto el debate (...)

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=7>

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 13 de abril de 2022, del siguiente contenido:

“La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica precisa de una serie de modificaciones para adaptarla a los nuevos tiempos, como por ejemplo contemplando de forma expresa las bonificaciones a los vehículos eléctricos o híbridos, adaptando la nomenclatura hacia las personas con discapacidad empleada en la actualidad ampliando los supuestos en los que quedarán exentos de tributar, o facilitando que un vehículo cuya fecha de matriculación supere los veinticinco años quede exento de abonar dicho impuesto al ejecutar el trámite por oficio y no por solicitud de los propietarios, como venía sucediendo hasta este momento.

Entendemos que con las modificaciones que se plantean en esta moción se da un paso hacia delante. Unas modificaciones que beneficiarán a partir de ahora a nuestros vecinos y vecinas, pues se lograría poner esta ordenanza realmente al servicio de la ciudadanía del municipio de La Frontera.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- Iniciar el expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los siguientes términos:

El artículo 3º, letra e), quedaría redactado como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con discapacidad.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Quedarán también exentos del Impuesto los vehículos cuyos titulares acrediten que tienen a su cargo, por razón de patria potestad, tutela o curatela, a alguna persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Las exenciones previstas en los tres párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.”

El artículo 6º quedaría redactado como sigue:

“Artículo 6 (modificado).- Bonificaciones:

6.1. Se establece una bonificación del 100 por 100 en los siguientes casos:

a) Los vehículos declarados históricos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2 del Real Decreto 1247/95, de 14 de julio.

b) Los vehículos con una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, ya se haya producido ésta en España o en otro país, y si esta no se conociera se tomará como tal la fecha de su primera matriculación

Estas bonificaciones se aplicarán de oficio, sin perjuicio de que puedan solicitarse a instancia de parte.

6.2. Gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto los vehículos que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que sean vehículos eléctricos.*
- b) Que sean vehículos híbridos.*
- c) Que sean vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogás.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La bonificación prevista para este apartado se aplicará de oficio, de acuerdo a los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de que pueda solicitarse a instancia de parte. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

6.3. Gozarán de una bonificación del 5 % en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el sujeto pasivo que domicilie y anticipe total o parcialmente el pago de los recibos del impuesto. Esta bonificación será compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre el mismo vehículo.

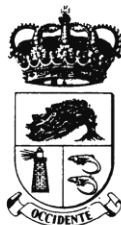
La concesión de este beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que entre en vigor la presente modificación de la ordenanza reguladora.”

Abierto el debate (...)

A la vista de que existen puntos en la moción presentada que pueden no estar conformes con la legislación aplicable en la materia y por tanto, quedar fuera de las pretensiones de la misma; se acuerda que el voto se realice no sobre el contenido completo de la moción, sino a la incoación del correspondiente expediente para la modificación de la ordenanza atendiendo a las pretensiones de la moción y sobre aquellos puntos de la misma que sean ajustados a derecho, con el compromiso de realizar las consultas y el estudio correspondiente en consenso con todos los grupos políticos y posteriormente llevar a pleno la aprobación del texto de modificación corregido.

Sometida a votación la nueva propuesta acordada: “compromiso de estudio conjunto del contenido de la modificación solicitada para someterlo a la próxima sesión”, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, la Sra. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF). D. Johan González Rodríguez (PP).



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: un voto emitido; por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=8>

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO (PP), RELATIVA A LA REPOSICIÓN DE LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL PERDIDA TRAS LA ÚLTIMA JUBILACIÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 21 de abril de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Mixto (PP), de fecha 13 de abril de 2022, del siguiente contenido:

“La Policía Local de La Frontera representa nuestra línea de seguridad más directa. Teniendo en cuenta que no contamos con presencia del Cuerpo Nacional de Policía en nuestro municipio, ni en la isla, salvo para las cuestiones de inmigración y de renovación de documentación, y que la Guardia Civil no tiene efectivos suficientes en la isla, se hace más necesario que en cualquier otro municipio del resto de Canarias el contar con efectivos suficientes en todo momento. A ello debemos añadir que en los últimos años se le han atribuido nuevas funciones administrativas que requieren una dedicación adicional. 7 son las personas que prestan este servicio esencial en La Frontera actualmente.

El DECRETO 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en su Capítulo III, artículo 9, del número mínimo de miembros establece en el punto 3 que: el módulo base para el cálculo del número total recomendable de efectivos, se establece en 1,8 policías locales por cada 1.000 habitantes



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por tanto, actualmente para el municipio de La Frontera se debe establecer el siguiente criterio según población: 7,5 policías locales, a lo que hay que sumar lo descrito a continuación.

En el Anexo I: Factores de ponderación del módulo base para el cálculo del número total recomendable de efectivos de los cuerpos de Policía Local de Canarias, se establecen los siguientes factores que se añadirán al módulo base del cálculo total recomendable de efectivos.

Por gran extensión territorial, se debe añadir 0,1. Actualmente La Frontera es el municipio número 17 de la provincia y el número 33 de Canarias en extensión.

Considerando que, según el Plan General de Ordenación de La Frontera y el fichero de ordenación detallada en el ámbito de El Golfo, se establecen los núcleos de población existentes en suelo urbano, urbanizable y asentamientos, claramente diseminados, podemos entender que para el cálculo del referido anexo I, en el apartado 1 de entorno, debemos sumar el 0,1 por núcleos urbanos diseminados.

El BOC número 156, del viernes 26 de noviembre de 1999 establece la ORDEN por la que se concede al Ayuntamiento de La Frontera la excepción al régimen general de horarios comerciales, por tener la condición de gran afluencia turística y de visitantes, lo que nos convierte, reconocido por nuestra propia administración insular, en municipio turístico, valorable con 0,1 adicional según el anexo I en su apartado de entorno.

La Frontera celebra numerosos actos deportivos, festivos, culturales y de otros tantos ámbitos a lo largo del año, no siendo excepción de un año concreto, sino lo habitual de cada mes de cada año. Por esas numerosas actividades en el espacio público, debemos sumar 0,1 al módulo base reseñado.

Es por todo ello, con un dato de 9,1 policías locales para el municipio de La Frontera, que se considera necesario cubrir la plaza perdida por la última jubilación, para poder garantizar que se trabaja en el cumplimiento con lo expuesto anteriormente y se den mejores condiciones que permitan cubrir todos los turnos todos los días del año, estudiando el establecimiento de los turnos nocturnos toda la semana, los fines de semana o en las fechas que se considere conveniente este refuerzo, entendiéndose que ello conlleva un aumento de plantilla superior al previsto, y que todo ello redundará en un aumento de la seguridad ciudadana de nuestro municipio.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – *Convocar la plaza de policía local que se encuentra vacante actualmente tras la última jubilación.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SEGUNDO. Programar las siguientes renovaciones, en un período 2022-2030, en función de la previsión de jubilaciones en este período, el criterio de número de agentes necesarios y las coberturas previstas por el municipio para asegurar la seguridad ciudadana en condiciones óptimas todo el año.

TERCERO. – Incluir en este período 2022-2030, de manera conjunta, la renovación de la flota de vehículos de la policía local y el equipamiento necesario para el correcto desarrollo de sus labores, acorde a las propias necesidades y demandas que se realicen por parte de la Policía Local de La Frontera. ””

Abierto el debate (...)

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: un voto emitido; por el Grupo Mixto, la Sra. Concejala Dña. Susana Pérez García.

- Abstenciones: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=9>

10.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 296 HASTA EL NÚM. 440, EMITIDOS DESDE EL 1 DE MARZO DE 2022 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 296 hasta el núm. 440, correspondientes al mes de marzo.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.

De las respuestas de los señores concejales del equipo de gobierno a las preguntas del pleno anterior, así como de los Ruegos y Preguntas formulados por los señores concejales se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220428&punto=12>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo.: Juan Castañeda Acosta